**COMUNICADO OPMI EDUCACIÓN**

Tengo a bien dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante el Reglamento.

Al respecto, la quinta disposición complementaria final del Reglamento, establece que un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de su entrada en vigencia, las Unidades Formuladoras deberán desactivar definitivamente los proyectos de inversión que se encuentren en estado “desactivado temporal en el Banco de Inversiones” cuya necesidad de continuar con su formulación y/o ejecución no persiste. No obstante el plazo señalado es necesario que para la programación multianual ya se haya efectuado dicha disposición.

Asimismo, se hace de conocimiento que con Resolución Ministerial Nº 677-2018-MINEDU, se aprobó los Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación, los cuales son de aplicación obligatoria por todos los pliegos del Sector teniendo en cuenta que existen 02 criterios cancelatorios referidos al cierre de brechas y alineamiento al planeamiento estratégico, por lo que se recomienda que las inversiones cumplan con los criterios señalados.

Para el adecuado desarrollo del proceso de Programación Multianual de Inversiones 2020-2022, se exhorta el cumplimiento de las señaladas acciones hasta el 04.02.2019.

Jueves, 07 de febrero de 2019

Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Ministerio de Educación